



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000188-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° D001008-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000029-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que la citada Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Ley, establece que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, asimismo, el artículo 25 de la referida Ley, señala que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala que el Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público; asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos en la Administración Pública. El titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación;

Que, mediante Informe N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI la Oficina de Tecnologías de la Información hace suyo el Informe N° D000074-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI-IRC emitido por el Especialista en Seguridad de la Información de la citada Oficina, a través del cual da cuenta de la necesidad que el Titular de la entidad designe al Oficial de Gobierno de Datos del SERFOR, proponiendo se designe en dicho rol a el/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorando N° D001008-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000188-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización emite opinión sobre la propuesta de designación del Oficial de Gobierno de Datos y del Oficial de Datos Personales;

Que, mediante Informe Legal N° D000029-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a lo expuesto y solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información, lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional emita el acto resolutorio que designe al Oficial de Gobierno de Datos del SERFOR;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como Oficial de Gobierno de Datos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, al/a la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al servidor designado en el artículo 1, para los fines respectivos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

---

**Levin Evelin Rojas Meléndez**  
Directora Ejecutiva (e)  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR